



probable Fenómeno del Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 979 803,00
	=====
TOTAL EGRESOS	13 979 803,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0095 : Fortalecimiento de la Pesca Artesanal
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	145 868,00
PRODUCTO	3000869 : Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades
ACTIVIDAD	5005092 : Fortalecimiento e implementación de herramientas para mejorar el acceso de los agentes a prácticas de comercialización directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	87 521,00
ACTIVIDAD	5006245 : Capacitación y asistencia técnica del pescador artesanal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	948 140,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5003609 : Autorización para la extracción y procesamiento de recursos hidrobiológicos de consumo humano directo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	277 149,00
UNIDAD EJECUTORA	003 : Fomento al consumo humano directo – A Comer Pescado
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5003654 : Fomento del consumo de productos hidrobiológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	7 672 425,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de activos no financieros	348 700,00
PLIEGO	059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
UNIDAD EJECUTORA	001 : FONDEPES
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0094 : Ordenamiento y desarrollo de la acuicultura
PRODUCTO	3000787 : Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola

ACTIVIDAD	5002857 : Apoyo financiero para la acuicultura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.7 Adquisición de activos financieros	1 928 728,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0095 : Fortalecimiento de la pesca artesanal
PRODUCTO	3000869 : Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades
ACTIVIDAD	5005093 : Apoyo financiero para la pesca artesanal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.7 Adquisición de activos financieros	2 571 272,00
	=====
TOTAL EGRESOS	13 979 803,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2206472-1

Crean la “Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional”

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2023-EF

Lima, 17 de agosto de 2023

CONSIDERANDO

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo

que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, dispone la creación de la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional, de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tendrá por objeto emitir propuestas y brindar recomendaciones para mejorar el desarrollo e implementación de infraestructura en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores y del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de los Ministerios y, considerando los límites de asignación presupuestal de los Pliegos, de acuerdo con la sostenibilidad fiscal, propone periódicamente un Plan Nacional de Infraestructura para la aprobación del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema; disponiendo, que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza y, no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley Orgánica, indica que las Resoluciones Supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan; y, son notificadas de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y/o se publican en los casos que lo disponga la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 15 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las Comisiones Consultivas son encargadas de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformadas por un equipo colegiado experto en la materia o vinculado a ella, creadas mediante Resolución Suprema, la cual regula su objeto, la designación de los representantes que la conforman, su plazo de vigencia, sus funciones y la entidad de la cual depende;

Que, en consecuencia, resulta necesario crear la Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional que permitirá contar con un grupo de expertos de reconocida trayectoria ética, prestigio e independencia, reconocidos por su experiencia en proyectos de infraestructura, proyectos de asociación público privada, académica y/o de gestión pública, entre otras, que emitan propuestas y brinden recomendaciones para el desarrollo de la infraestructura nacional mediante la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada que reduzcan la brecha de infraestructura y servicios públicos, con lo cual se elevará la calidad de vida de los ciudadanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada; y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Consultiva

Crear la Comisión Consultiva denominada "Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional", de naturaleza permanente, que depende del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Objeto de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tiene por objeto emitir propuestas y brindar recomendaciones para mejorar el desarrollo e implementación de infraestructura en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 3.- Conformación

3.1 La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- Javier Edmundo Abugattás Fatule
- Elizabeth Milagros Añaños Vega
- Mario Alfredo Arróspide Medina
- Carlos Alberto Fernández Dávila Anaya
- Fabiola Martha Muñoz Dodero
- Álvaro Enrique Quijandría Fernández
- Rafael Ugaz Vallenias
- Alberto Valenzuela Soto

3.2 La participación de los integrantes de la Comisión Consultiva es *ad honorem* y de confianza y, no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva emite propuestas y brinda recomendaciones en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Emitir opinión no vinculante sobre la actualización del Plan Nacional de Infraestructura.
- b. Proponer mejoras respecto a los criterios de priorización de proyectos de inversión.
- c. Emitir opinión no vinculante sobre los documentos relacionados con el desarrollo e implementación de infraestructura, cuando la Secretaría Técnica lo solicite.
- d. Proponer el Reglamento Interno de la Comisión Consultiva, así como sus modificatorias.

Artículo 5.- Presidencia de la Comisión Consultiva

Los miembros de la Comisión Consultiva elegirán a su Presidente por mayoría absoluta, por un periodo de 2 años, que podrá ser prorrogado por un periodo similar. El voto es secreto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva

6.1 La Comisión Consultiva cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo técnico, administrativo y logístico permanente para el cumplimiento de sus funciones.

6.2 La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, dependiente del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7.- Colaboración y apoyo

Para el cumplimiento del encargo, la Comisión Consultiva puede solicitar la colaboración y apoyo de representantes de entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones no gubernamentales, multilaterales, entre otros, cuando ello coadyuve con el objeto de la Comisión Consultiva y el desarrollo de sus funciones.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9.- Funcionamiento y organización de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva se rige por su Reglamento Interno, el cual se aprueba por Resolución Ministerial

del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la misma, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su instalación. En dicho reglamento se establece, entre otros, las causales de revocatoria, impedimento, así como la coordinación de la Comisión Consultiva con la Secretaría Técnica.

Artículo 10.- Instalación

La Comisión Consultiva se instala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 11.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2206472-2

ENERGÍA Y MINAS

Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 333-2023-MINEM/DM**

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTOS: El Memorando N° 991-2023/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 123-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 231-2023/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 866-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Giancarlo Paolo Víctor Mendoza Fernandini como Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2206426-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 001-15: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Oficina General de Administración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0261-2023-JUS**

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTOS, los Informes N° 00076-2023-OGRRHH-OGEC-ESDC y N° 00357-2023-OGRRHH-OGEC-ESDC, de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación; el Informe N° 00232-2023-JUS-OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 099-2023-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 788-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que esta entidad es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal; tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad; asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública; y, vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales a) e i) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, la Oficina General de Recursos Humanos tiene entre sus funciones formular y proponer la política y la normativa relacionada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector y proponer su aprobación a la Secretaría General; así como, dirigir y evaluar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones y compensaciones, conforme a las normas en la materia, para los servidores del Ministerio;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto